



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión número 32/2021

Ref. AY S_JGL_20210819_ACT

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 2021

Lugar: En Segovia, en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia.

Fecha: DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021.

Carácter de la sesión: Ordinaria.

Fecha de la convocatoria Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 17 de agosto de 2021, Documentos firmados electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13523517532337304777.

Hora de Inicio: OCHO HORAS Y TREINTA Y SEIS MINUTOS (08:36A.M.)

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: NUEVE HORAS (09:00 A.M.)

Asistentes:

Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación.

Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y Juventud.

Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

Concejal Delegado de Obras, Servicios e Infraestructuras.

Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Movilidad.

No asistieron a la sesión habiendo justificado su ausencia ante la Ilma. Sra. Alcaldesa

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Tecnológico y Empleo.

Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Histórico.

Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación.



Asisten a la sesión, con voz y sin voto, Viceportavoz Segundo del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs), Portavoz del Grupo Municipal de Podemos – Equo y VicePortavoz del Grupo municipal del Partido Popular, a distancia por medios electrónicos o telemáticos.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13524422051330774601 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente LOS NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que da fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión la Interventora municipal.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo nº 667.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 12 de agosto de 2021 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

[] Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.-



[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018)]

2º/668.- Disposiciones, anuncios y comunicaciones oficiales.

No hay comunicaciones de las que dar cuenta.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

Acuerdo nº 669.- Propuesta relativa a la resolución de recurso de reposición presentado por el arquitecto municipal, empleado número 1223. (Expediente ePac 51/2021/P14150)

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del expediente 29/2021/P12400 de la Junta de Gobierno Local de sesión de 29 de julio de 2021 considerando lo solicitado y como consecuencia de ello y de acuerdo con su solicitud inicial la situación administrativa a conceder lo sea de situación de servicio en otras administraciones públicas, con fecha de efectos de 4 de agosto de 2021, día en el que inicia la prestación de servicios en el Ayuntamiento de Medina del Campo y causando baja en la Seguridad Social con fecha de 3 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Que los efectos jurídicos del pase a esta situación son los anteriormente señalados, así como las condiciones de reingreso, y en todo caso será de aplicación la legislación vigente en el momento del reingreso.

• ÁREA 3:

ÁREA 3 A:

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Acuerdo nº 670.- Propuesta relativa a la concesión de licencia urbanística para la ejecución de obras para la mejora en accesibilidad, mediante instalación de ascensor en edificio sito en Plaza del Azoguejo de Segovia. (Expediente ePac 80/2020/P33004)

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para ejecución de obras de mejora en accesibilidad, mediante instalación de ascensor en edificio sito en Plaza del Azoguejo, Segovia, conforme a Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por Arquitecto (nº col 3377 COACYLE), visado por Colegio Oficial con fecha 20 de enero de 2021.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, deberá presentarse certificado de final de obra y previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin.



Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga



pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. núm. 59 de 9 de Marzo).



La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a las obras de mejora en accesibilidad, mediante instalación de ascensor en edificio sito en Plaza del Azoguejo nº 4, Segovia, a la cantidad de 44.870,98 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 631,50 euros y un capítulo de Control de Calidad de 421,00 euros

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a obras de mejora en accesibilidad, mediante instalación de ascensor en edificio sito en Plaza del Azoguejo, Segovia, a la cantidad de 44.870,98 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 631,50 euros y un capítulo de Control de Calidad de 421,00 euros, lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

TERCERO.- Que se dé traslado del presente Acuerdo al órgano competente en materia de Patrimonio Cultural territorial para su conocimiento.

Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.



Acuerdo nº 671.- Propuesta relativa a la concesión de licencia urbanística para la rehabilitación de vivienda unifamiliar sita en calle San Gabriel de Segovia. (Expediente ePac 43/2021/P33004)

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Conceder licencia urbanística para las obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar sita en calle San Gabriel, Segovia, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Arquitecto (nº col. 3035 COACYL-Segovia), visado por Colegio Oficial en fecha 14/01/2021.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES:

Las referidas a la cesión de viales de una superficie de 12,35 m²:

Una vez finalizadas las obras, y de acuerdo con lo establecido en los Informes técnicos precedentes y en el Plano Oficial de Tira de Cuerdas, se deberá tramitar expediente de cesión de vial público, esto es, materializar la cesión de los terrenos exteriores a la alineación oficial, constando la conformidad del propietario con el Plano Oficial de Tira de Cuerdas con fecha 9 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 41.1 letra b) y 213.3 letra b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Las indicadas por la Arquitecta Municipal en su informe de 9 de agosto de 2021, en cuanto a la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio:

- El anexo aportado deberá presentarse visado, al formar parte del proyecto de ejecución.
- Las carpinterías a instalar deberán ser de madera vista barnizada, teñida o pintada, pudiendo ser también de aluminio, pero no de PVC, conforme al art.º 85.1 del PEAHIS.
- Las chimeneas deberán separarse del alero al menos una distancia de 1,50 m. situándose preferiblemente en los faldones interiores, art.º 99.1.a) del PEAHIS.

Las indicadas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, de fecha 29 de julio de 2021:

- La sustitución de la carpintería exterior se realizará con el mismo despiece, escuadría, color homogéneo en todo el edificio y retranqueo que las del modelo original del inmueble.
- Se prohíben los elementos de oscurecimiento como las persianas con tambor exterior. En cuanto a su color, será homogéneo con la carpintería.
- El color de la fachada estará entre los permitidos, de preverse blanco, será blanco crudo.

CONDICIONES GENERALES:



1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

No obstante, y de conformidad con lo expuesto en la condición particular establecida en Informe Técnico de Arquitecta Municipal de fecha 13 de abril de 2021, la ejecución de las obras de envolvente del edificio, debido al mal estado de la fachada, deberán en el plazo de seis meses desde la concesión de la licencia de obras

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”



7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. núm. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultados de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la rehabilitación de vivienda unifamiliar sita en calle San Gabriel, Segovia, a la cantidad de 47.497,41 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 208,43 euros y un capítulo de Control de Calidad de 159,77 euros.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la rehabilitación de vivienda unifamiliar sita en calle San Gabriel, Segovia, a la cantidad de 47.497,41 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 208,43 euros y un capítulo de Control de Calidad de 159,77 euros, lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

TERCERO.- Que se dé traslado del presente Acuerdo al órgano competente en materia de Patrimonio Cultural territorial para su conocimiento.

Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello



sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

ÁREA 3 B: OBRAS, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo nº 672.- Propuesta relativa a la aprobación y abono de liquidaciones de residuos pertenecientes a las fracciones: “materia orgánica-resto”, “residuos de barredora”, “envases ligeros”, “sanitarios tipo II” y “enseres y voluminosos” correspondientes a mayo y junio de 2021. (Expediente ePac 709/2019/PG1000)

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones pertenecientes a las fracciones: “materia orgánica-resto, residuos de barredora, sanitarios tipo II y envases ligeros” y “enseres y voluminosos”, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021, siendo las mismas las siguientes:

- “Materia orgánica-resto, residuos de barredora, sanitarios tipo II y envases ligeros” que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (140.585,71 €).
- “Enseres y voluminosos”, que asciende a la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (14.410,28 €)
- Lo que asciende a un importe total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (154.995,99 euros)

SEGUNDO.- Aprobar el pago de las liquidaciones pertenecientes a las fracciones: “materia orgánica-resto, residuos de barredora, sanitarios tipo II y envases ligeros” y “enseres y voluminosos”, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021, por importe total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (154.995,99 €), abonando el importe en alguna de las siguientes cuentas bancarias indicadas en comunicación remitida por Consorcio Provincial de Medio Ambiente.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Intervención General Municipal para su ejecución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.



ÁREA 4: SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo nº 673.- Propuesta relativa a la aprobación de las bases específicas por las que se regula la convocatoria para la concesión de becas por asistencia a la escuela municipal de educación infantil “La senda”, para el curso 2021 – 2022 (septiembre 2021 a diciembre 2021 – enero 2022 a julio 2022).(Expediente ePac 361/2021/P42019).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL “LA SENDA” PARA EL CURSO 2021-2022 (SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021 Y ENERO A JULIO DE 2022), en los términos en que se contiene en su expediente.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto plurianual de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (82.500,00€) siendo la cuantía de 28.000,00€, con cargo al ejercicio de 2021 y 54.500,00€ con cargo al ejercicio de 2022, y de la aplicación presupuestaria 231014810100 “Becas de guardería”.

TERCERO.- La justificación y abono de las ayudas que se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado de las Bases de la Convocatoria, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: “...las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.”

• ÁREA 5:

ÁREA 5 A:

CULTURA

Acuerdo nº 674.- Propuesta relativa a la aprobación del convenio de colaboración con la asociación “Son de Segovia” para apoyar el desarrollo de sus actividades culturales en ejercicio 2021. (Expediente ePac 22/2021/PG1202).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Cultural Son de Segovia para el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “SON DE SEGOVIA” PARA EL EJERCICIO 2021

En la ciudad de Segovia a _____ de _____

REUNIDOS



DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. D^a. _____, mayor de edad, provista de D.N.I. n^o. _____, en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____ de 2021.

DE OTRA PARTE, D. _____, mayor de edad y provisto del D.N.I. n^o _____, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL SON DE SEGOVIA, con C.I.F.: _____, con domicilio social en C/ _____, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconoce recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus fines fundacionales el fomento de actividades realizadas con la cultura, así como la colaboración y cooperación con instituciones, asociaciones o entidades que contribuyan a la mejor realización de sus fines, teniendo dentro de sus objetivos la participación en actividades que resalten los valores patrimoniales y la riqueza cultural de la Ciudad de Segovia.

En el año 2010, se funda la Asociación Cultural Son de Segovia y dentro de ésta surge la Banda Sinfónica Tierra De Segovia, colectivo de jóvenes intérpretes estudiosos y ejecutantes de la música en sus más diversas vertientes, que desarrolla una labor de investigación y divulgación de la música, en especial de aquella que constituye el importante repertorio compuesto para banda sinfónica por los más ilustres compositores, así como del repertorio adaptado para este tipo de conjunto, integrado por instrumentos de viento madera, viento metal y percusión, reforzado por una sección de cuerda grave, En este caso, se da la circunstancia de que prácticamente los setenta integrantes de la Banda, son músicos nacidos o formados en Segovia y su provincia.

A lo largo de estos años, de intenso trabajo, esta Banda se ha convertido en una referencia imprescindible en el mundo de las artes escénicas de nuestra ciudad, y todos sus componentes comparten un irrevocable deseo por comprometerse con el hecho musical a través de la búsqueda de la excelencia artística.

Una agrupación como ésta precisa de ciertos elementos imprescindibles para desarrollar su labor a plena satisfacción, como son por ejemplo la adquisición y renovación de instrumentos, partituras, atriles, vestuario, así como gastos relacionados con imprenta, viajes, alojamientos...

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Banda Sinfónica Tierra de Segovia, a través de la Asociación Cultural "Son de Segovia" al Departamento de



Cultura, demandando la firma de Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Segovia para la concesión de subvención para hacer frente a los gastos descritos en el párrafo anterior u otros que puedan sobrevenir relacionados con la actividad cultural del ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Segovia decide establecer un CONVENIO DE COLABORACIÓN con la citada Asociación Cultural SON DE SEGOVIA y por ello, ambas partes, de común acuerdo

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Es Objeto de este Convenio la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Segovia con la Asociación Son de Segovia, durante el año 2021, para favorecer el desarrollo y actividad habitual de la Banda Sinfónica Tierra de Segovia (ensayos semanales de la banda, una vez al mes los ensayos se abren al público de Segovia, acciones divulgativas, celebración de conciertos, acciones formativas dirigidas a los miembros de la banda, entre otras).

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN SON DE SEGOVIA

La Asociación Son de Segovia, promotora de las iniciativas a las que se refiere este Convenio, asume todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de sus actividades culturales.

Así mismo, es responsabilidad de la Asociación solicitar y obtener los permisos administrativos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Es su responsabilidad velar porque las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes y todo el público asistente.

La Asociación Son de Segovia debe incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”, debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

La Asociación Son de Segovia deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

Por lo que se refiere a la situación provocada por la pandemia del COVID 19, la Asociación Son de Segovia se compromete a adaptar su actividad al nuevo marco normativo y a todas las recomendaciones sanitarias que se vayan dictando para evitar la extensión de la enfermedad, garantizar la salud de los participantes y público asistente a las actividades.

En este sentido deberá atenderse a lo establecido en los Acuerdos 76/2020, de 3 de noviembre de la Junta de Castilla y León, (Bocyl de 4 de noviembre) por el que se establecen los niveles de alarma sanitaria y el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, la Asociación Son de Segovia cumplirá lo establecido en todos los Acuerdos que vaya aprobando la Junta de Castilla y León sobre Planes de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla



y León y las demás normativas que se dicten al respecto, dada la constante revisión de las medidas sanitarias para adaptarlas a la situación epidemiológica.

También se atenderá a lo establecido en la Guía de aplicación del plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en la Comunidad de Castilla y León área espectáculos públicos y actividades recreativas.

Y así mismo, en el caso de que en el futuro haya modificaciones de las condiciones sanitarias, el desarrollo de la actividad se adaptará a las condiciones y restricciones de seguridad indicadas por las autoridades en cada momento.

TERCERO.- COMPROMISOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de Segovia colabora económicamente con la Asociación Son de Segovia a través de la concesión de una subvención anual por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €), que se cargarán en la aplicación presupuestaria municipal, 33401.48313.

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de las actividades culturales descritas más arriba.

Esta subvención está destinada a sufragar los gastos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto musical contemplado en este Convenio (gastos derivados de la adquisición o, en su defecto, el alquiler de instrumentos musicales, accesorios y reparación de instrumentos, partituras y otros elementos relacionados, así como gastos derivados de transporte, traslados de instrumentos, alojamiento y manutención de colaboradores y profesores invitados a Segovia, vestuario de la banda, asistencia de los miembros de la Banda a conciertos, gastos corrientes de la asociación tales como Seguro de responsabilidad civil, mantenimiento de la web, reprografía, certificado digital, etc.).

No serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, así como comidas, invitaciones, combustible para vehículos y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la inherentes a la calificación de actividad cultural

Quedan también expresamente excluidas del ámbito de este convenio la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la realización de obras.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono del 100% de la subvención que en este acto se concede a la Asociación Son de Segovia se realizará previa justificación de los fondos percibidos al fin para el que han sido concedidos, dentro de los plazos que se indican más abajo.

Es requisito, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que la Asociación Son de Segovia no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso



contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), La Asociación Son de Segovia deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO, que consta de los siguientes apartados:

MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Memoria a través de la cual se detallaran los aspectos que se enumeran a continuación: relación y detalle de las actividades realizadas, ubicación, fechas de desarrollo, destinatarios de las actividades (características de los mismos y número de personas que se benefician de cada actividad: público asistente, participantes en la actividad...), recursos materiales y personales con los que se ha contado para llevar a cabo la actividad, evaluación sobre el desarrollo de la actividad y resultados obtenidos.

Deberán adjuntarse a la Memoria de actividades todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se hayan editado sobre las actividades subvencionadas: cartelera, programas de mano, folletos, etc.

Así mismo, la Memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.

La Memoria deberá presentarse firmada por el responsable de la Entidad (Presidente o, en su defecto, Secretario) y con el membrete de la Entidad.

MEMORIA ECONÓMICA.-

1.- Declaración del TOTAL DE GASTOS (no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio) que se han generado con motivo de la organización y desarrollo de las actividades culturales realizadas por la Asociación en cada año.

Para identificar estos gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.



GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				

2.- Declaración de TODOS LOS INGRESOS con los que se ha contado para financiar la actividad objeto del Convenio. Deberá relacionarse:

Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Segovia con cargo a este Convenio.

Otras subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones Públicas

Otras ayudas recibidas de entidades particulares

Recursos y fondos propios de la Entidad (cuotas de socios u otros)

Otros ingresos

En todo caso deberá acreditarse importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

TOTAL INGRESOS			
	IMPORTE	PROCEDENCIA	ACTIVIDAD
TOTAL INGRESOS			

3.- Presentación de *FACTURAS* u otros *DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO*, por el importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En



este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la DESVIACION DE PRESUPUESTO acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

5.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

7.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

La no justificación de toda o parte de la cantidad correspondiente a un año, impedirá el libramiento de cantidad alguna de las que correspondieran al año siguiente.

SEXO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Son de Segovia debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del 31 de octubre de 2021.

La documentación se presentará a través del Registro del Ayuntamiento de Segovia.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SÉPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.



OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

De acuerdo con lo recogido en la cláusula novena de este convenio, ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria (COVID-19), se podrá autorizar la modificación del convenio para permitir la realización de actividades no previstas en el mismo, siempre que estando relacionadas con el objeto del convenio, no alteren de forma sustancial la finalidad y objetivos del mismo, y sean compatibles con las medidas sanitarias que, en cada caso, vayan adoptando las autoridades competentes en el marco actual de transición hacia una nueva normalidad y a lo largo del presente año 2021, sin que dicha modificación pueda suponer en ningún caso gasto alguno para el Ayuntamiento de Segovia.

Cualquier modificación producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria. A falta de regulación expresa la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de octubre de 2021 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

UNDÉCIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el Ilmo. Sr. Alcalde de Segovia y el Presidente de la Asociación Son de Segovia

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, o Concejal en quien delegue, para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento con la Asociación Cultural Son de Segovia para el año 2021, así como para suscribir todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Tercero.- Aprobar un gasto total de DIEZ MIL EUROS, (10.000,00.- €) para el ejercicio económico 2021, en concepto de subvención económica a la Asociación Cultural Son de Segovia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33401.48313, para el fin expuesto más arriba.

Cuarto.- La justificación y abono de las ayudas que en este acto se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Séptimo.- Se dé traslado a la Sección de Cultura.

Acuerdo nº 675.- Dación de Cuenta del Decreto del Alcalde Acctal., núm. 2021/07918, de fecha 06 de agosto de 2021, relativo a la avocación de competencias, para el abono del pago de tasas por cesión definitiva del cuadro “Retrato de Antonio Machado”. (Expediente ePac 121/2020/PG1000).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

QUEDA ENTERADA del Decreto número 2021/07918, de fecha 6 de agosto de 2021, por el que se ha avocado puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2019 (B.O.P. de Segovia 19 de julio), para el abono



del pago de tasas por cesión definitiva del cuadro "Retrato de Antonio Machado" Y RATIFICAR LO APROBADO.

Acuerdo nº 676.- Propuesta relativa a la aprobación de la documentación justificativa y abono de la subvención concedida a la Asociación Cultural Escuela de Dulzaina de Segovia, para apoyar el desarrollo de sus actividades culturales en el ejercicio 2021. (Expediente ePac 7/2021/PG1202).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes presentados por ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUELA DE DULZAINA DE SEGOVIA correspondientes a la subvención del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la subvención concedida, en la cantidad pendiente de abono, que asciende a 2.404,00.- Euros.

Acuerdo nº 677.- Propuesta relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Fundación "Don Juan de Borbón" para apoyar el desarrollo de sus actividades culturales en ejercicio 2021. (Expediente ePac 25/2021/PG1202).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Fundación Don Juan de Borbón para el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN DON JUAN DE BORBÓN, EJERCICIO 2021

En la Ciudad de Segovia a _____ de _____ de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. D^a. CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS, mayor de edad, provista de D.N.I. nº. 03.427.530-R, en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ de 2021.

DE OTRA PARTE, DON _____, Vicepresidente de la Fundación "Don Juan de Borbón", actuando en sustitución de funciones de la presidencia de la misma, y contando ambas partes con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, manifiestan libre y espontáneamente lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Que la Fundación Don Juan de Borbón, como fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, y entre cuyos fines esenciales de interés general está la promoción de actividades de carácter cultural, en Segovia, de acuerdo con los programas concretos que en cada ejercicio apruebe el Patronato, ha procedido a aprobar una serie de programas, y los presupuestos correspondientes, de actividades o servicios culturales para 2021, que se adjuntan al presente documento y que son:



Área de Divulgación.

Fundación don Juan de Borbón realiza una importante labor de divulgación de la música y la danza, a través de los ciclos que se exponen a continuación:

- *46 edición de “MUSEG – Festival Musical de Segovia que incluye actividades en sus tres vertientes: Festival Joven, 51 edición de la Semana de Música de Cámara y Conciertos en Abierto.*
- *39 Semana de música sacra de Segovia.*
- *921 Distrito Musical.*
- *IV Concurso Internacional de Composición “María de Pablos”*
- *Jornadas de música contemporánea de Segovia*

Área de Formación Musical.

Fundación don Juan de Borbón trabaja la línea de formación musical de niños y adolescentes a través de distintas actuaciones como son:

- *Escolanía de Segovia*
- *Concurso Infantil de Piano Santa Cecilia*
- *Talleres dirigidos a niños y jóvenes que se llevan a cabo dentro de otros ciclos de la Fundación, así como en colegios e institutos.*

Área de Investigación

La investigación en música que lleva a cabo Fundación don Juan de Borbón se centra en la recuperación de la obra y memoria de la compositora y pianista segoviana María de Pablos y de las obras custodiadas en el Archivo Musical de la Catedral de Segovia.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia como Patrono Fundador de la misma desea coadyuvar al desarrollo de sus actividades culturales en el municipio, contando a tal fin con una subvención de carácter nominativo en sus presupuestos (Aplicación presupuestaria 33403 - 48200).

3º.- Que en consecuencia, dicha Fundación gestionará a su riesgo y ventura tales actividades culturales, de interés público, por lo cual y para ejecución de dichas actividades culturales, y a petición de la misma, la Corporación Municipal subvencionará a la Fundación con arreglo y de conformidad a la consignación nominativa existente en el Presupuesto General de 2021, y a lo previsto en el presente Convenio de Colaboración. Y todo ello al amparo de lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en cuanto excluye del ámbito de la misma los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas jurídicas sujetas al derecho privado; y en cuanto a ayudas y subvenciones públicas de la Administración Pública, entre otras, a Entidades Privadas para fomentar actividades de utilidad o interés social según la Ley 38/2003 de 17



de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada ley.

4º.- Que a tales efectos por la Fundación se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Segovia la subvención correspondiente para llevar a efecto la programación aprobada, aportando la documentación prevista para ello, consistente en los programas y memorias correspondientes y sus presupuestos, que se adjuntan al presente documento, y que previos informes de la Intervención del Ayuntamiento, en ejercicio de acción de fomento, se procede a la formalización del presente Convenio.

Que por ello, ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

a) Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la Fundación Don Juan de Borbón para el desarrollo de sus actividades y servicios de carácter cultural, así como los gastos generales ocasionados por realización de dichas actividades, a lo largo del ejercicio 2021, bien directamente por la Fundación o bien en colaboración con otras entidades y que complementan, coadyuvan y suplen las atribuciones municipales.

El destino de la subvención recogida en el apartado a), será la financiación del desarrollo del conjunto de actividades, servicios culturales y gastos generales de funcionamiento de la Fundación, ocasionados a la misma en el desarrollo de sus actividades. Por lo tanto, serán gastos subvencionables todos los relacionados con la programación y desarrollo de actividades propias o colaboraciones con otras entidades, esto es: caches de actuaciones, gastos de alojamientos y manutención artistas, gastos de publicidad, producción de actuaciones y espectáculos, iluminación y sonido. Así mismo, son subvencionables gastos de personal responsable de gestionar, coordinar y llevar a cabo toda la actividad de la Fundación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN DON JUAN DE BORBÓN

La Fundación, como beneficiaria de las referidas subvenciones, queda obligada, con carácter modal, a las condiciones siguientes:

a) Realizar las actividades culturales para las que se destine la subvención, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Programa, y en todo caso dentro de este año 2021, y según presupuestos aprobados por el Patronato de la Fundación y comunicados al Excmo. Ayuntamiento de Segovia, así como acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Acreditar y justificar ante el Excmo. Ayuntamiento, como Entidad concedente de la subvención, la realización de dichas actividades culturales y artísticas, y de la correcta aplicación de los fondos públicos recibidos, debiendo proceder, en otro caso, al reintegro o devolución de las cantidades percibidas y demás extremos conexos, así como a presentar



ulteriormente las Memorias justificativas y explicativas de la realización de los Programas subvencionados.

c) La Fundación Don Juan de Borbón tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo del Programa de actividades culturales presentado y objeto del presente Convenio y, por ello, es la única responsable de la realización de las actividades.

d) La Fundación Don Juan de Borbón asume todos los gastos derivados de la programación de actividades culturales presentadas al Ayuntamiento.

e) La Fundación Don Juan de Borbón se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia", debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

f) La Fundación Don Juan de Borbón deberá cumplir estrictamente todas las medidas establecidas en el ACUERDO 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, así como el Acuerdo 76/2021, de 19 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas especiales de salud pública para la contención de la COVID-19 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y las demás normativas que se dicten al respecto, dada la constante revisión de las medidas sanitarias para adaptarlas a la situación epidemiológica.

TERCERO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de Segovia concede, en virtud de este Convenio, a la Fundación Don Juan de Borbón una subvención directa por importe de 270.709,00.- € (DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS), con cargo a la Aplicación presupuestaria 33403 – 48200.

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos derivados de la organización y desarrollo de las actividades citadas en la cláusula primera (objeto del convenio).

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención que en este acto se concede (270.709,00.- €) se realizará de la siguiente forma:

2.1.- 240.659,00.- € (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS), se abonarán en concepto de anticipo a la firma del presente Convenio y serán imputadas al presente ejercicio 2021.

La cantidad que se propone anticipar viene justificada porque Fundación don Juan de Borbón no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada y necesita el crédito indicado más arriba para hacer frente a los gastos que ya se han ocasionado con motivo de la celebración del MUSEG 2021.



2.2.- El resto, 30.050,00.- € (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS), se abonará previa justificación por parte de la Fundación del total de la subvención concedida en el ejercicio 2022.

Para poder percibir la subvención económica que le otorga el Ayuntamiento de Segovia, la Fundación Don Juan de Borbón no podrá tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCION.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Fundación Don Juan de Borbón deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio.

La documentación completa justificativa de la aplicación de los fondos percibidos deberá ser entregada en el Registro Municipal en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la fecha en que el Patronato de la Fundación apruebe las cuentas del ejercicio 2021. Estas cuentas anuales, así como el acuerdo de aprobación de las mismas por parte del Patronato de la Fundación serán presentadas al Ayuntamiento junto con el resto de documentación justificativa.

Igualmente, el beneficiario vendrá obligado a presentar una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación.

CUENTA JUSTIFICATIVA

MEMORIA DE ACTUACION.-

Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión e indicación de los resultados obtenidos.

MEMORIA ECONÓMICA.-

Declaración del coste de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido y que contendrá:



1.- *Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*

RELACION DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD				
ACTIVIDADES	PROVEEDOR	DOCUMENTO FECHA/NUMERO	IMPORTE	PAGO FECHA
TOTAL IMPORTE				

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

PRESUPUESTO PRESENTADO			
ACTIVIDADES	IMPORTE ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

2.- *En caso de Adquisición de Bienes Inmuebles, Certificado de Tasador Independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.*

3.- *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.*

4.- *Facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

Serán válidas para justificar la subvención concedida las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5.- *Relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.*



INGRESOS O SUBVENCIONES		
PROCEDENCIA	ACTIVIDAD	IMPORTE
TOTAL		

6.- Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Esta cláusula no será de aplicación en caso de contratación de artistas, cuya singularidad no admite comparaciones posibles con otros, aunque tengan características similares.

7.- En su caso, Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8.- -Certificados de estar al corriente de obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

9.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

SÉPTIMO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en



concurrancia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

OCTAVO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Fundación don Juan de Borbón deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo, así como a las previstas, en su caso en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Si, tras las actuaciones de verificación realizadas por el Ayuntamiento de Segovia resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

NOVENO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

Este Convenio tendrá vigencia durante el año natural 2021.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria (COVID-19), se podrá autorizar la modificación del convenio para permitir la realización de actividades no previstas en el mismo, siempre que estando relacionadas con el objeto del convenio, no alteren de forma sustancial la finalidad y objetivos del mismo, y sean compatibles con las medidas sanitarias que, en cada caso, vayan adoptando las autoridades competentes en el marco actual de transición hacia una nueva normalidad y a lo largo del presente año 2021, sin que dicha modificación pueda suponer en ningún caso gasto alguno para el Ayuntamiento de Segovia.

Cualquier modificación del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Segovia. Solo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de la modificación.

UNDÉCIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



DUODÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Fundación don Juan de Borbón es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como al resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DECIMOTERCERO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Vicepresidente de la Fundación don Juan de Borbón”.

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, o Concejal en quien delegue, para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento con la Fundación don Juan de Borbón para el año 2021, así como para suscribir todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Tercero.- Aprobar un gasto de DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS (270.709,00.- €), en concepto de subvención otorgada a la Fundación don Juan de Borbón prevista en el mencionado Convenio para 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 33403 - 48200.

Cuarto.- Conceder y abonar a la Fundación don Juan de Borbón el anticipo previsto en la cláusula 4ª).1, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (240.659,00.- €), que se realizará una vez formalizado el Convenio por ambas partes y será imputado con cargo al ejercicio 2021.

La cantidad restante TREINTA MIL CINCUENTA EUROS (de 30.050.- €) se abonará previa justificación por parte de la Fundación del total de la subvención concedida, con cargo al ejercicio de 2022.

Quinto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaria General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.



Sexto.- La justificación y abono de las ayudas que en este acto se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.-Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Octavo.- Se dé traslado a la Sección de Cultura.

ÁREA 7: DESARROLLO ECONÓMICO EMPLEO E INNOVACIÓN

Acuerdo nº 678.- Propuesta relativa a la aprobación de modificación del estado financiero y solicitud de pago de la justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2020 y enmienda de enero a abril 2021 del programa “Centro de Información Europe Direct Segovia”, en aplicación del convenio marco comm/mad/ed 2018-2020 es11, y del convenio específico de subvención comm/mad/ed/2020 es11 y su enmienda núm. 1. (Expediente ePac 1/2019/PG1300).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones en la documentación elaborada por el servicio responsable sobre la ejecución de la acción en orden a la justificación del programa relacionado y que se adjunta a la presente resolución, y de acuerdo con el convenio marco regulador.

SEGUNDO.- Que se proceda a la presentación de la oportuna justificación en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para la presentación de la oportuna justificación en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención, y de cuanta documentación sea necesaria en relación con la justificación de la actuación.

CUARTO.- Aprobar la Solicitud de pago del saldo en función de las actuaciones llevadas a cabo.

A estos efectos, esta Junta de Gobierno, como órgano competente en razón de la actuación declara:

- Que los datos recogidos en la Solicitud del pago del saldo son completos, fidedignos y veraces;
- Que los costes sufragados pueden considerarse subvencionables con arreglo a lo dispuesto en el convenio marco y en el convenio específico;
- Que la Solicitud de pago del saldo está respaldada por los justificantes adecuados que pueden elaborarse en el contexto de los controles o auditorías descritos en la clausula II.27 del convenio marco de colaboración;



- Que la actuación se ha llevado a cabo de acuerdo con el Convenio específico de subvención (como figura en el Anexo I “Plan de acción”)

En apoyo de esta declaración se adjunta el Informe técnico, debidamente firmado y sellado, y que también se aprueba.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para la formalización de Solicitud de pago del saldo en función de las actuaciones llevadas a cabo en los términos que textualmente se recogen a continuación:

<i>SOLICITUD DE PAGO DEL SALDO¹</i>
<i>INFORME TÉCNICO 2020 Y DEL PRIMER CUATRIMESTRE 2021</i>

<i>Número de referencia del convenio marco de colaboración</i>	<i>COMM/MAD/ED/2018-2020 ES11</i>
<i>Número de referencia del convenio específico de subvención y de la enmienda</i>	<i>COMM/MAD/ED/2020 ES11</i> <i>Enmienda n.º1 al Convenio específico COMM/MAD/ED/2020 ES11</i>
<i>Importe de la subvención concedida</i>	<i>40.945,00 €</i>
<i>Coste total de la acción</i>	<i>81.890,00 €</i>
<i>Importe de la prefinanciación</i>	<i>28.661,50 €</i>
<i>Importe del pago del saldo solicitado</i>	<i>12.283,50 €</i>

El abajo firmante Doña Clara Isabel Luquero de Nicolás, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, representante legal del Ayuntamiento de Segovia, entidad pública, administración local, no sujeta a IVA según Art. 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, con dirección en calle Andrés Reguera Antón, 3 40004 Segovia, socio responsable de llevar a cabo actividades en calidad de centro de información EUROPE DIRECT SEGOVIA, por la presente certifico y declaro por mi honor que:

- *los datos facilitados en la solicitud de pago son completos, fidedignos y veraces;*
- *los costes asumidos pueden considerarse subvencionables de conformidad con el convenio marco y el convenio específico;*
- *la acción se llevó a cabo con arreglo al convenio específico de subvención (en consonancia con el anexo I «Plan de comunicación anual»).*

A fin de corroborar la presente declaración, se adjuntan el informe técnico final y el estado financiero final firmados y sellados.

¹ Debe presentarse en papel con membrete del socio.



Anexos:

Anexo 1 Informe técnico final

Anexo 2 Estado financiero final (modelo recogido en el anexo V del convenio marco de colaboración).

Firma

Sello

Lugar y fecha

Informe técnico final sobre la ejecución de la acción 2020 y del primer cuadrimestre 2021

El informe técnico sobre la ejecución de cada elemento seleccionado por el socio en el plan de comunicación anual deberá incluir la información en la columna «notificación». La información incluida en el cuadro que figura a continuación tiene carácter meramente informativo y no exhaustivo; Se dispondrá una herramienta basada en web de notificación con los campos pertinentes, incluidos los documentos justificativos pertinentes, que deberá rellenar el director del CIED.

La información relativa a la subcontratación y la concesión de ayuda financiera a terceros (en relación con premios en el contexto de concursos), si procede, debe describirse en el elemento correspondiente.

Módulo	Notificación
Actividades de comunicación centrales	Por ejemplo: 1) Número de visitantes con cita previa 2) Personal que atiende el centro 3) Número y objeto de las consultas 4) Para el sitio/página web: URL del sitio web, frecuencia de las actualizaciones y estadísticas de uso 6) Para los medios de comunicación: medios contactados 7) Para las redes sociales: estadísticas de uso 8) Informes mensuales/comentarios y observaciones de los ciudadanos
Organización de actos	Por ejemplo: 1) Audiencia destinataria 2) Medios de comunicación 3) Tipo, mensaje y contenido 4) Resultados/efectos
Participación en actos	Por ejemplo: 1) Descripción del acto 2) Audiencia destinataria 3) Medios de comunicación 4) Mensaje y contenido 5) Resultados/efectos.
Publicaciones	Por ejemplo: 1) Audiencia destinataria 2) Tipo, mensaje y contenido 3) Canales de distribución 4) Resultados/efectos
Materiales de	Por ejemplo: 1) Audiencia destinataria 2) Descripción del material 3)



<i>Módulo</i>	<i>Notificación</i>
<i>comunicación de apoyo</i>	<i>Canales de distribución y cantidad 4) Resultados/efectos</i>
<i>Material audiovisual y otro material electrónico</i>	<i>Por ejemplo: 1) Audiencia destinataria 2) Mensaje y contenido 3) Canales de distribución y cantidad 4) Resultados/efectos</i>
<i>Boletín informativo electrónico</i>	<i>Por ejemplo: 1) Audiencia destinataria 2) Mensaje y contenido 3) Canales de distribución 4) Resultados/efectos</i>
<i>Centro de visitantes</i>	<i>Por ejemplo: 1) Horario 2) Número y naturaleza/objeto de los visitantes</i>

Acuerdo nº 679.- Propuesta relativa a la aprobación y formalización del convenio de la 13ª edición año 2021 del mercado internacional de animación, videojuegos y new media weird y festival internacional de animación 3d wire. (Expediente ePac 7/2021/PG1250).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y Paramotion Films S.R.L, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y PARAMOTION FILMS S.L.R. PARA LA REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERNACIONAL DE ANIMACIÓN, VIDEOJUEGOS Y NEW MEDIA WEIRD Y FESTIVAL INTERNACIONAL DE ANIMACIÓN 3D WIRE, EDICIÓN 2021”

En Segovia, a ___ de _____ de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, provista de DNI. nº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante el Ayuntamiento), con domicilio en Plaza Mayor 1 40.001 Segovia y CIF P4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

Y, de otra parte, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad y provisto de DNI núm. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de Paramotion Films S.R.L. con domicilio social en Calle Batalla del Salado, 3- Esc. B 6º B 28.045 Madrid, del que es su representante, y CIF B83608745.



Ambas Partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio (en adelante "Convenio"), y al efecto

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento, a través de su área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, tiene entre sus fines el fomento de la empleabilidad y de la cultura emprendedora, la dinamización y generación de actividad económica en Segovia, llevando a cabo actuaciones de desarrollo económico, empleo e innovación, todas ellas encaminadas a fomentar el desarrollo local de la ciudad de Segovia.

Que el Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Que el Ayuntamiento tiene entre sus fines la dinamización empresarial en el sector audiovisual a través de la organización de talleres y acciones formativas, sesiones de fomento de empleo jornadas de financiación dedicadas a la inversión animación interpretando la promoción cultural en su sentido más amplio.

Que Paramotion Films S.R.L., es una entidad mercantil con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene entre sus compromisos con la ciudad de Segovia:

- Crear un espacio cultural, que dé una nueva proyección a la ciudad y que le permita seguir enriqueciendo a sus habitantes como tal.
- Realización de actividades y eventos culturales que se den cabida en la Ciudad.
- Ser un punto de encuentro de expresión artística para todos los ciudadanos.
- Difusión del cine dentro de una agenda cultural que abarque la difusión de películas y permita reunir a todos los cineastas y creadores artísticos segovianos.
- Ser cobijo de las diferentes ilusiones que cineastas y artistas ponen en marcha desde sus creaciones.
- Ofrecer a los más jóvenes talleres en los que mostrar diferentes herramientas para que ellos mismo se puedan expresar a través del medio audiovisual.

En virtud de lo expuesto, ambas partes:

CONVIENEN

PRIMERA - OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer mecanismos de colaboración y apoyo entre el Ayuntamiento y Paramotion Films S.R.L. para la organización conjunta entre ambas entidades del MERCADO INTERNACIONAL DE ANIMACIÓN, VIDEOJUEGOS Y



NEW MEDIA WEIRD Y FESTIVAL INTERNACIONAL DE ANIMACIÓN 3D WIRE (en adelante Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE), en la ciudad de Segovia.

Este Convenio garantiza el cumplimiento de un objetivo para un fin común, como conseguir la dinamización empresarial en el sector audiovisual.

El Mercado WEIRD-Festival 3D WIRE en Segovia despierta un gran interés público y social trayendo a Segovia a más de 3.000 visitantes y más de 1.000 profesionales acreditados, llevándose a cabo diferentes actuaciones que dinamizan así la ciudad de Segovia y generando, durante la semana que tiene lugar el evento, gran actividad económica, destacando entre otras:

- - El fomento del empleo de profesionales cualificados, la dinamización empresarial en el sector audiovisual así como la atracción de proyectos y empresas para radicarse en Segovia.
- - Apoya a los jóvenes talentos y facilitar el acceso de éstos al mercado profesional, con sesiones de fomento de empleo o "Recruitment", donde acuden como cazatalentos algunas de las empresas más importantes del sector, la organización de talleres y acciones formativas.
- Apoya a las jóvenes y pequeñas empresas para crecer y poder ser más competitivas a través de los servicios especializados de asesoría por parte de profesionales europeos, así como con actividades formativas.
-

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

- a. El Ayuntamiento como organizador se encargará de tramitar las contrataciones necesarias, así como de la posterior aprobación y pago de dichos gastos, previa presentación por los proveedores de las facturas correspondientes a nombre del Ayuntamiento de Segovia, con cargo al programa 49101.22799 (con cargo a vinculación).
- b. El Ayuntamiento, a través del área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, organizará junto con Paramotion Films el Festival 3D WIRE y el Mercado WEIRD y su programa (ver ANEXO IV. Programa de actividades de la presente edición) consistente en las siguientes acciones entre otras: proyecciones, talleres, actividades y acreditaciones.
- c. El Excmo. Ayuntamiento de Segovia se compromete a asumir los gastos derivados de las actividades y actuaciones del *Festival Internacional de Animación 3D Wire*, objeto del convenio correspondientes a gastos de gestión de invitados/ponentes (catering), infraestructuras y gastos de producción (como son alquiler de material y equipos audiovisuales, traducción e intérpretes, publicaciones, elaboración e impresión de gráficos y promocionales, acreditaciones, atrezzo, gamificación, gastos de comunicación y promoción), material y asistencia técnica y servicios profesionales



de terceros entre otros, hasta un importe máximo de 30.000 € durante el ejercicio 2021, contra facturas a nombre del Ayuntamiento de Segovia, siempre que exista crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 49101.22799 (con cargo a vinculación).

- d. Ante la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 se tomarán las Medidas de Prevención y Control para seguir durante la celebración del evento, adaptando la actividad al nuevo marco normativo y a todas las recomendaciones sanitarias que se vayan dictando para evitar la extensión de la enfermedad, garantizar la salud de los participantes y público asistente a las actividades.

En este sentido deberá atenderse a lo establecido en los Acuerdos 46/2021, de 6 de mayo de la Junta de Castilla y León, (Bocyl núm. 87, de 7 de enero) por el que se establecen los niveles de alarma sanitaria y el ACUERDO 58/2021, de 3 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 2 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso se cumplirá con lo establecido en todos los Acuerdos que vaya aprobando la Junta de Castilla y León sobre Planes de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León y las demás normativas que se dicten al respecto, dada la constante revisión de las medidas sanitarias para adaptarlas a la situación epidemiológica.

También se atenderá a lo establecido en la Guía de aplicación del plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en la Comunidad de Castilla y León área espectáculos públicos y actividades recreativas.

En el caso de que en el futuro haya modificaciones de las condiciones sanitarias, el desarrollo de la actividad se adaptará a las condiciones y restricciones de seguridad indicadas por las autoridades en cada momento.

- e. Ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria (COVID-19), se podrá autorizar la modificación del convenio para permitir la realización de actividades no previstas en el mismo (como la celebración parcialmente ON-LINE), siempre que estando relacionadas con el objeto del convenio, no alteren de forma sustancial la finalidad y objetivos del mismo, y sean compatibles con las medidas sanitarias que, en cada caso, vayan adoptando las autoridades competentes en el marco actual de transición hacia una nueva normalidad y a lo largo del presente año 2021, sin que dicha modificación pueda suponer en ningún caso gasto alguno para el Ayuntamiento de Segovia.
- f. El Ayuntamiento, como coorganizador del Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE, difundirá las actividades objeto de este convenio, a través de los canales de



información del área delegado, así como pondrá a disposición otros recursos que el área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación considere adecuados.

- g. Con motivo de la realización del Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE para el año 2021, el Ayuntamiento utilizará la Oficina 2 (ver ANEXO I. Plano de las oficinas) con un total de 30,69 m², del Centro Audiovisual del Círculo de las Artes y la Tecnología sito en Camino de la Presa 3 en Segovia para las labores de organización y desarrollo del evento y se facilitará el acceso a la empresa Paramotion Films para recoger el equipamiento especificado en el ANEXO II. Material que se cede y se encuentra en el centro, del convenio desde la fecha de firma hasta el fin del convenio.
- h. El Ayuntamiento cede el uso del equipamiento que se encuentra en dichas dependencias, únicamente para el fin especificado en el presente convenio y que se detalla en el ANEXO II. Material que se cede y se encuentra en el centro. En la memoria final del convenio se detallará qué equipos han sido usados. Los desperfectos que se pudieran producir correrán a cargo de la empresa Paramotion Films SRL.
- i. A través de reuniones de seguimiento, el Ayuntamiento realizará junto con Paramotion Films la planificación de actividades, control y seguimiento de los ingresos y gastos derivados tanto de las actividades del WEIRD y Festival 3D WIRE como de aportaciones recibidas de otras entidades colaboradoras, dedicándose dichos ingresos de forma íntegra a los gastos incurridos en la ejecución del Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE.
- j. El Ayuntamiento aprobará a través de reuniones de seguimiento el programa de actividades del WEIRD y Festival 3D WIRE propuesto (ver ANEXO IV. Programa de actividades de la presente edición), sometiéndose a las modificaciones que puedan surgir tras su aprobación de forma conjunta con Paramotion Films.

PARAMOTION FILMS S.R.L.

- a. Paramotion Films aprobará, a través de las reuniones de seguimiento, el programa de actividades del WEIRD y Festival 3D WIRE propuesto, sometiéndose a las modificaciones que puedan surgir tras su aprobación de forma conjunta con el Ayuntamiento.
- b. Paramotion Films, planificará y se encargará de la ejecución del Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE en Segovia para el ejercicio 2021, previo consenso del programa de actividades con el Ayuntamiento (ANEXO IV. Programa de actividades de la presente edición).
- c. Es responsabilidad de Paramotion Films S.R.L. obtener todos los permisos administrativos y sus abonos que correspondan para realizar las actividades y asegurar las condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes en las mismas.



- d. En el caso de aquellos permisos que requieran autorización municipal, se deberán solicitar con un plazo mínimo de 2 meses de antelación a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Segovia.
- e. Paramotion Films S.R.L. contará con un seguro de responsabilidad civil que cubra todas aquellas contingencias y daños que se pudieran causar en los bienes y las personas por cualquier eventualidad que se diera en la organización y desarrollo del evento.
- f. En caso de riesgo o/y responsabilidad de cualquier tipo que se produzca en el marco de las actividades reguladas en este convenio, Paramotion Films S.R.L. asume íntegra y exclusivamente toda la responsabilidad jurídica y económica que se derive, quedando liberada y exonerada al Ayuntamiento de Segovia a estos efectos y por cualquier concepto.
- g. Responsabilizarse del acondicionamiento y dotación de las infraestructuras para la realización del evento.
- h. Conseguir la titularidad o la autorización de los titulares de los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial u otros pertinentes en relación con las obras que se exhiban o que se deriven de las distintas actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de este convenio, asumiendo la obligación de abonar íntegramente los gastos que por tales conceptos pudieran generarse, quedando exonerada el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en este ámbito.
- i. En todas las publicaciones, tanto en material impreso como en digital que se realicen sobre el Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE, deberá figurar como organizador y en lugar destacado el logotipo del Ayuntamiento de Segovia y de Segoviactiva (ver ANEXO III). Éste deberá aparecer en los diversos soportes y en cualquier material que se realice sobre la actividad objeto de este convenio, de forma destacada, utilizándose un sistema que permita su distinción sobre otras posibles colaboraciones. Deberán aparecer, si fuera el caso, los logotipos de aquellas administraciones o entidades con las que el Ayuntamiento estableciera diferentes mecanismos de colaboración y así queden recogidos en los mismos. No habrá diferencia de trato entre Weird Market y Festival 3dWire en lo visual y en el peso e importancia en las publicaciones, dejando claro que son dos partes de un mismo evento.
- j. Todas las presentaciones deberán ser notificadas al Ayuntamiento de Segovia con al menos diez días de antelación, a efectos de la presencia de un representante del mismo.
- k. Paramotion Films S.R.L. se compromete a reparar cualquier desperfecto ocasionado tanto en el continente como en el contenido de la sala que se va a utilizar para las labores de organización y desarrollo del Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE (ANEXO I. Plano de las oficinas), así como del equipamiento facilitado (ANEXO II. Material que se cede y se encuentra en el centro), al efecto de la celebración del Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE en el Centro Audiovisual del Círculo de las



Artes y la Tecnología, sito en Camino de la Presa, así como cumplir el régimen interno asociado a dicho espacio.

- i. A través de reuniones de seguimiento, el Ayuntamiento realizará junto con Paramotion Films control y seguimiento de los ingresos derivados tanto de las actividades del WEIRD y Festival 3D WIRE como aportaciones recibidas de otras entidades colaboradoras, dedicándose dichos ingresos sólo y exclusivamente de forma íntegra a los gastos incurridos en la ejecución del Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE. A tal efecto, Paramotion Films deberá aportar una relación de los gastos e ingresos generados en el proyecto Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE. En el
- m. ANEXO V. Presupuestos para la presente edición, se adjunta la relación de gastos e ingresos previstos para la presente edición.
- n. Con la ejecución del proyecto Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE, Paramotion Films no obtendrá lucro ni beneficio alguno, teniendo como objetivo para la realización de esta actividad “Realización de actividades y eventos culturales que se den cabida en la Ciudad”, tal y como recogen los compromisos con la ciudad de Segovia en sus estatutos de constitución. A tal efecto, Paramotion Films deberá aportar una relación de los gastos e ingresos generados en el proyecto Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE al finalizar el evento y estableciendo como fecha límite el 15 de noviembre del 2021.
- o. Paramotion Films deberá presentar el resultado de los trabajos y actividades a que se han comprometido en virtud de este convenio, presentando una memoria integral y descriptiva de las actividades realizadas, incluyendo, en su caso, un dossier del impacto social, de público y de repercusión en los medios de comunicación, con la finalidad de que el Ayuntamiento proceda a su análisis y valoración.
- p. Paramotion Films facilitará al Ayuntamiento, y en concreto al área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, la información necesaria para la organización, planificación y difusión de las diferentes actividades y actuaciones objeto del convenio. En todas las manifestaciones, de palabra y por escrito, deberá hacerse mención de la coorganización del Ayuntamiento de Segovia.
- q. Toda la información del Festival 3d Wire estará, como mínimo, en la web de 3DWire (<http://www.3dwire.es/>) donde figurará la programación y detalle del Festival y los links a los canales y cuentas propias de las distintas redes sociales del Festival 3DWire. Desde las cuentas de las redes sociales propias del Festival se publicarán todos los eventos relacionados con el Festival 3DWire, además del correspondiente etiquetado.
- r. Si además de publicar la información relativa al Festival 3D Wire en la web y redes sociales indicadas, se publica y almacena en otras webs y plataformas y se publica desde otras cuentas de redes sociales, deberá quedar claramente etiquetado y referenciado dicho evento, prevaleciendo en lo visual e importancia que pertenece al Festival 3dWire.
- s.



TERCERA. - USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES.

En todas las comunicaciones de las actividades realizadas entre Paramotion Films S.R.L. y el Ayuntamiento, al amparo del presente convenio, deberán recogerse como organizadores el logo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia y de su área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación (Segoviactiva) ANEXO III, así como el logo de Paramotion Films S.R.L.

A tal objeto, y siempre dentro de los límites y finalidades contemplados en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos y marcas en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de las otras o las fotografías o nombres de los representantes de las otras.

CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD

El Ayuntamiento y Paramotion Films S.R.L se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información:

1. que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora)
2. que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio
3. que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación
4. que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio
5. que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora.



6. que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.). Entre otras, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

SEXTA. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio se realiza mediante reuniones de los representantes designados, uno por cada Institución firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades, seguimiento y control de ingresos y gastos derivados de la ejecución del Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE, así como demás actuaciones al amparo del presente Convenio, así como verificar el grado de cumplimiento del objeto del mismo. Dicho mecanismo de seguimiento tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta la realización y ejecución del Mercado WEIRD y Festival 3D WIRE, expirando el día 31 de diciembre de 2021, una vez finalizado dicho evento, pudiéndose producir su prórroga por un año, hasta un máximo de cuatro años (renovables anualmente). A tal efecto se formalizará la correspondiente adenda



por ambas partes, antes de la finalización del convenio, determinando en la misma la aportación que el Ayuntamiento realizará para dicha prórroga.

Asimismo, al vencimiento de cada uno de los años, cada una de las Partes podrá denunciar y proceder a la extinción del mismo, notificando por escrito a la otra sobre su voluntad de no prorrogar el plazo el Convenio antes de dicho vencimiento.

El presente Convenio se extinguirá:

1º.- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de Resolución previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso la parte cumplidora tendrá derecho de reclamar a la parte que incumpla la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su incumplimiento.

2º.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

OCTAVA. – DISPOSICIONES COMUNES.

8.1 Modificaciones al Convenio, Control y Seguimiento.

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

Ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria (COVID-19), se podrá autorizar la modificación del convenio para permitir la realización de actividades no previstas en el mismo, siempre que estando relacionadas con el objeto del convenio, no alteren de forma sustancial la finalidad y objetivos del mismo, y sean compatibles con las medidas sanitarias que, en cada caso, vayan adoptando las autoridades competentes en el marco actual de transición hacia una nueva normalidad y a lo largo del presente año 2021, sin que dicha modificación pueda suponer en ningún caso gasto alguno para el Ayuntamiento de Segovia.

Cualquier modificación del programa o actividad que derive en gastos asumidos por el Ayuntamiento, habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Segovia. Solo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de la modificación.

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades que derive en gastos asumidos por éste, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas



a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

8.2 Inexistencia de asociación o agencia.

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

8.3 Acuerdo completo.

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

8.4 Manifestaciones y garantías.

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

8.5 Subsanaciones y dispensas.

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

8.6 Cesión y transferencia del Convenio.



Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

NOVENA. - INTERLOCUTORES

Las comunicaciones necesarias a los efectos del presente Convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente, nombrando a los siguientes interlocutores por ambas partes:

Ayuntamiento De Segovia:

Persona de contacto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: Calle Andrés Reguera Antón 3, 40.004 Segovia
Emails: segoviactiva@segovia.es / XXX @segovia.es

Paramotion Films S.L.R.:

Persona de contacto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: Calle Batalla del Salado, 3- Esc. B 6º B, 28045 Madrid
Email: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX @gmail.com

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio está sometido a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), y Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL). Para la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación, resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, que no pudieran ser resueltas amistosamente, se resolverán por los Juzgados y Tribunales de Segovia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste y como prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en la fecha “ut supra”

Excmo. Ayuntamiento De Segovia

Paramotion Films S.R.L.

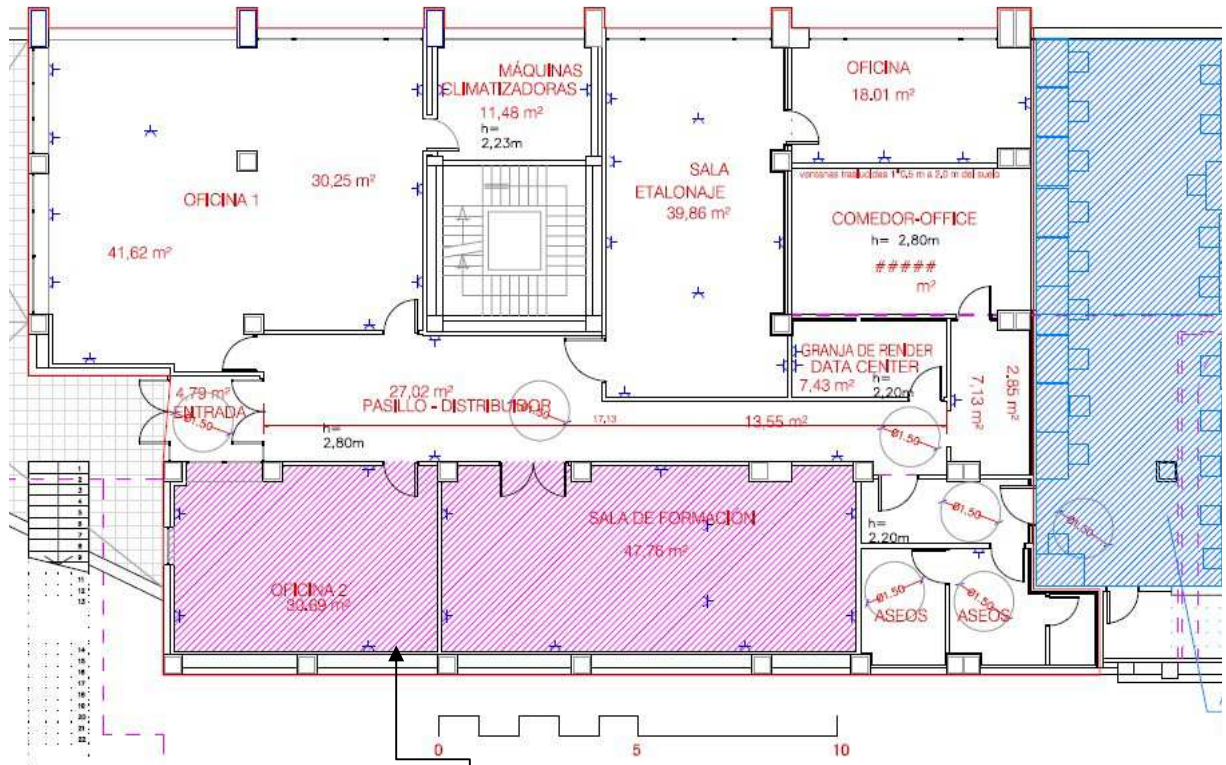
Fdo. D^a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fdo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



ANEXO I. Plano de las oficinas

Ilustración 1 plano



Para el presente convenio se va a utilizar la OFICINA 2 de 30.69 m2 de superficie.

ANEXO II. Material que se cede y se encuentra en el centro

Equipos informáticos WEIRD y Festival 3D WIRE	Cantidad
Z400 + teclado + ratón	10
Monitor HP ZR2440w 24"	5
Monitor DELL 24"	10
Monitor Asus 20"	2
Mac Pro sobremesa + teclado + ratón	1
Monitor Cinema Display 24"	1
Cámara Sony Z7 + bolsa + cargadores + adaptador a Red	2
Plasma JVC 50"	1



Tripode System 8SB MD	1
Kit Iluminación + trípodes	1
Maleta dedolight	2
Canon 50D	1
Objetivo 35mm	1
Objetivo 50mm	1
Objetivo 14mm	1
Objetivo 18-200mm	1
Ordenador Innobo + teclado + ratón	2
Proyector Mitsubishi	1
Flightcase plasma	1
Discos duros multimedia	2
Cableado + regletas + RJ45	Todos

ANEXO III

Ilustración 2 Logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segoviactiva



SEGOVIACTIVA
Concejalía de Desarrollo Económico,
Empleo e Innovación

ANEXO IV. Programa de actividades de la presente edición

SEGOVIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE

SEDES

- o Palacio Quintanar <https://palacioquintanar.com/>
- o San Juan de los Caballeros, Museo Zuloaga
<http://www.turismodesegovia.com/que-ver/museos/museo-zuloaga/>



- o La Cárcel_Segovia Centro de Creación, Sala Julio Michel
<http://www.lacarceldesegovia.com/>

*PROGRAMACIÓN (*programación sujeta a cambios)*

- Presentación Segovia* Fecha por confirmar

VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE

- 3D Wire Fest I – Proyección del primer bloque competitivo de los mejores cortometrajes de animación internacional

SÁBADO 25 DE SEPTIEMBRE

- PEQUE 3D WIRE: Proyección de largometraje de animación para los más pequeños.
- 3D Wire Fest II – Proyección del segundo bloque competitivo de los mejores cortometrajes de animación internacional

DOMINGO 26 DE SEPTIEMBRE

- 3D Wire Fest III – Proyección del tercer bloque competitivo de los mejores cortometrajes de animación internacional

MARTES 28 DE SEPTIEMBRE

- Jornada formativa en la UVA y Casa de los Picos: las posibilidades y salidas profesionales de la animación y los videojuegos

JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE

- Recruitment
- Actividad profesional
- 3D Wire Fest IV – Proyección del bloque competitivo de los mejores cortometrajes de animación nacional

VIERNES 1 DE OCTUBRE

- 10:00/13.30_ Conferencias
- 16:00/17:30_ Conferencias
- 18:00/20:30_ Presentación de proyectos nacionales de animación y videojuegos
- Showroom de animación, videojuegos y nuevas tecnologías
- Actividad de networking
- Cabinas de visionado
- Zonas de reuniones

SÁBADO 2 DE OCTUBRE



- 11:00/13.30_ Conferencias
- 16:00/18:30_ Conferencias
- Showroom de animación, videojuegos y nuevas tecnologías
- Cabinas de visionado
- Zonas de reuniones
- Gala de clausura y entrega de premios

DOMINGO 3 DE OCTUBRE

- Proyección Palmarés 3D Wire Fest

ANEXO V. Presupuestos para la presente edición

PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS 3D WIRE FEST 2021

**El presupuesto preventivo puede sufrir variaciones*

PRESUPUESTO PREVENTIVO 3D WIRE FEST 2021

GASTOS	TOTALES
Publicidad y difusión	9,000.00
Shortfilmdepot - gestión inscripciones cortometrajes	350.00
Distribución carteles y mupis	300.00
Campañas de publicidad en medios	7,400.00
Campañas en rrss	350.00
Concurso de gifs	600.00
Infraestructura y gastos de producción	8,180.00
Alquiler de mobiliario y material técnico	3,570.00
Jefe técnico	3,000.00
Recogidas invitados en aeropuerto y estación AVE	900.00
Seguro responsabilidad civil	260.00
Otros gastos: trofeos, envío trofeos, compra de materiales	450.00
Comunicación y prensa	10,500.00
Departamento de prensa	1,250.00
Realización vídeos promocionales cortometrajes en competitiva	3,700.00
Realización montaje cortos para proyecciones	2,250.00



Foto y video	1,500.00	
Diseño cartel y adaptaciones	1,800.00	
Gestión de invitados participantes		17,500.00
Alojamiento invitados	5,136.23	
Catering comidas invitados	12,000.00	
Transporte	363.77	
Gestión de películas		920.00
Subtitulado cortometrajes competición	600.00	
Derechos proyección infantil	320.00	
Edición publicaciones y gráfica		3,200.00
Carteles y mupis	250.00	
Roll ups, banderolas y lona sede	1,700.00	
Postales, folletos y otra imprenta pequeña	550.00	
Merchandising varios elementos	700.00	
Servicios profesionales		14,202.04
Coordinación recruitment y actividades	7,115.00	
Programador y gestión derechos cortometrajes	3,000.00	
Ayte producción	1,700.00	
Ayte producción	1,700.00	
Extra producción	687.04	
TOTAL GASTOS 2021		63,502.04
<hr/>		
INGRESOS		TOTALES
<hr/>		
Junta de Castilla y León	3,502.04	
<hr/>		
Ayuntamiento de Segovia	30,000.00	
<hr/>		
Aportación propia (Paramotion Films)	30,000.00	
<hr/>		
TOTAL FINANCIACIÓN 2021		63,502.04
<hr/>		

*todas las cantidades son sin IVA



APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA 2021

PRONÓSTICO FACTURAS AYTO SEGOVIA

PARTIDA	COSTE SIN IVA	% IVA	IVA	COSTE TOTAL
Subtitulado cortometrajes	600	21%	126	726
Alojamiento invitados 3D Wire Fest	5,136.23	10%	513.62	5649.85
Servicio profesional foto y video	1500	21%	315	1815
Servicio de catering	12000	10%	1200	13200
Servicios prof. coordinación recruitment y actividades	7115	21%	1494.15	8609.15
TOTAL	26,351.23		3,648.77	30.000

Subtitulado cortometrajes. Subtitulado de los cortometrajes a competición en 3D Wire Fest. Proyecciones 3D Wire Fest internacional I, 3D Wire Fest internacional II y 3D Wire Fest internacional III

Alojamiento invitados 3D Wire Fest. Alojamiento en régimen de alojamiento y desayuno para jurado 3D Wire Fest, directores nacionales seleccionados en 3D Wire Fest y otros invitados 3D Wire Fest. Presupuestadas 4 noches para jurado (4 personas) y 3 para el resto de invitados (15 pesonas).

Servicio profesional foto y video. Grabación de foto y vídeo desde la rueda de prensa hasta la clausura, pasando por las proyecciones de 3D Wire Fest, recruitment y jornada formativa entre otros.

Servicio de catering. Comidas y cenas de los invitados de 3D Wire Fest además del catering de inauguración (jueves al mediodía) y cena de clausura (sábado en la noche)

Servicios prof. coordinación recruitment y actividades. Personal externo que coordina el recruitment, el concurso de gifs y encuentro con los directores de cortometrajes nacionales seleccionados.”

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de hasta TREINTA MIL EUROS (30.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 49101.22799, para el presente ejercicio 2021, que se harán efectivos contra presentación de facturas a nombre del Ayuntamiento de Segovia. Para siguientes ejercicios, el Ayuntamiento determinará la cantidad a aportar mediante la formalización de la correspondiente adenda.

TERCERO.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir dicho Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

CUARTO.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaria General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción



en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

• **ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN**

Acuerdo nº 680.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (68.910,86 €).

Acuerdo nº 681.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación. (Expediente nº 281/2021/P20004)

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de 22.943,96 € (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 1202100183 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 19 de agosto de 2021

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
